

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, cuatro de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1214
Radicado:	760013110012-2019-00571-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	LIZETH LORENA LOPEZ GIRALDO, JAMES AURELIO LOPEZ GIRALDO, SERGIO ALENADRO LOPEZ VARGAS Y LADY YURANI LOPEZ VARGAS
Causante:	JAMES SOTO LOPEZ
Tema y subtemas:	AUTO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

La parte demandante mediante su apoderado judicial, presentan escrito donde solicitan el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre los siguientes bienes, atendiendo el desistimiento de la demanda aceptado por el despacho mediante auto del 6 de noviembre de 2020:

- a) Bines inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-205861, 370-222335 y 370-110373 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali Valle.
- b) Vehículo de placa JFW-795.

**CONSIDERACIONES**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 597 numeral primero del CGP, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretados, sobre los bienes antes mencionados.

Sin necesidad de otras consideraciones, El Juzgado Doce de Familia de Cali, Valle,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO decretadas sobre los siguientes bienes:**

- a) Bines inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-205861, 370-222335 y 370-110373 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali Valle.
- b) Vehículo de placa JFW-795.

**RADICADO 2019-00571**

SEGUNDO: EXPÍDANSE los respectivos oficios y remítanse mediante el correo institucional del despacho, remitiendo copia al correo del apoderado de la parte solicitante.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(2)